**AVISO DE CONVOCATORIA**

**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**

**(ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)**

**SASI – 010 - 2026**

**El MUNICIPIO DE OTANCHE,** en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN, **SASI-010-2026**, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente:

**1.) NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL**

La Entida Estatal es el MUNICIPIO DEL OTANCHE - Palacio Municipal, ubicado en la Cra 6 No. 3-30, Parque Principal de Otanche - Boyacá.

**2.) DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

**LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico, EL MUNICIPIO dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual los siguientes sitios oficiales para el efecto:

LUGAR ELECTRÓNICO DEL PROCESO:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**3.) OBJETO:**

**"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN CONDICIÓN DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA 2026".**

**4.) LUGAR DE EJECUCION**

Las obligaciones se cumplirán en el Municipio de OTANCHE Boyacá en los puntos indicados por el supervisor.

**5.) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN

## 6.) PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor fiscal estimado es la suma de: **"CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000,00) M/TCE"**, incluido IVA e impuestos municipales. De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el valor del contrato es hasta por la suma de **"CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000,00) M/TCE",** teniendo en cuenta que el contrato es de suministro y que desde este momento no es posible determinar con exactitud qué cantidad de ítems relacionados en la ficha técnica o qué tipo de requerimientos se van a realizar pues depende de muchos factores, incluidos algunos externos o ajenos a la entidad, se estableció un valor global que se irá agotando con cada requerimiento. Sin embargo, se estableció el siguiente presupuesto conforme los valores unitarios, los cuales serán precios de referencia para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

| DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | INCREMENTO X DISTANIA | IMPUESTOS MUNICIPALES | VALOR UNITARIO SIN DESCUENTOS | VALOR UNITARIO CON DESCUENTOS E INCREMENTO. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALAMBRE NEGRO # 18 | KG | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 6,328.00 | $ 7,799.26 |
| GRAVILLA ¾, ½ | M3 | SEGÚN NECESIDAD | 0.00% | 11.25% | $ 169,800.00 | $ 209,278.50 |
| ENCHAPE PORCELANA 20*20 | M2 | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 40,500.00 | $ 49,916.25 |
| ENCHAPE PORCELANATO 60X60 | M2 | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 72,233.33 | $ 89,027.58 |
| PEGANTE CERÁMICO | KG | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 1,344.00 | $ 1,656.48 |
| BLOQUE # 5 | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 1,965.00 | $ 2,421.86 |
| ARENA LAVADA Y/O TRITURADA | M3 | SEGÚN NECESIDAD | 0.00% | 11.25% | $ 164,733.00 | $ 203,033.42 |
| CEMENTO GRIS X 50 | KG | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 670.00 | $ 825.78 |
| BLOQUELON 80X23X8 | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 5,981.67 | $ 7,372.41 |
| MALLA ELECTRO SOLDADA 4MM (2.35X6M, 15X15CM) | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 104,180.76 | $128,402.79 |
| PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO (ACERO ESTRUCT. ASTM A-36) | KG | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 8,457.25 | $10,423.56 |
| CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA O SIMILAR (.73X3) 0.3 MM CL 30 | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $69,526.48 | $ 85,691.39 |
| PERFIL PLACA FACIL CAL 20.8X20 | M | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 35,241.50 | $ 43,435.15 |
| AMARRES | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 450.00 | $ 554.63 |
| COMBO AVANTI PLUS BLANCO PEDESTAL (CORONA) | UND | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 474,485.50 | $ 584,803.38 |
| ACERO 60000 PSI | KG | SEGÚN NECESIDAD | 12.00% | 11.25% | $ 6,328.00 | $ 7,799.26 |

**NOTA 1**. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

**NOTA 2.** Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **"CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000,00) M/TCE",** para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente únicamente

presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems, incorporando como monto a agotar el total del presupuesto oficial y luego el recuadro de valores unitarios. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

**NOTA 3.** El oferente no podrá modificar el valor total a agotar, es decir la suma **"CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000,00) M/TCE",** por lo cual su propuesta deberá plantear este valor a agotar y adicionalmente incorporar el valor unitario de cada ítem.
**NOTA 4.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

**NOTA 5.** El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

**NOTA 6.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

**NOTA 7.** El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

**7.) CONVOCATORIA A MIPYME:**

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se*

*va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

**NOTA: Conforme a lo anterior, se encuentra que el presente proceso no supera la cuantía determinada por Colombia Compra Eficiente para su limitación a MiPymes, por lo cual será susceptible de ser limitado a MiPymes.**

**8.) PLAZO ESTIMADO:**

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 23 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos del contrato (lo que ocurra primero), previa aprobación de la garantía única
.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

## 9.) LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El plazo máximo para presentar las ofertas será el día señalado en el cronograma

## 10.)INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.
Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

**Nivel municipal.**

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**VALORES:**

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:**

| Acuerdo Comercial | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010'191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Guatemala | No incluye valores | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 |
| Liechtenstein<br>Suiza | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010'191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Unión Europea | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010'191.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 |

Teniendo en cuenta que el Municipio tendría acuerdo comercial con Chile, Guatemala, Liechtenstein Suiza, y la Unión Europea, se analiza que, por ser servicios de construcción, por su valor solo aplicaría a Guatemala.

Revisada las excepciones no se encontró que el presente proceso aplicara alguna, por tal razón, para el presente proceso se aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera:

| ACUERDO | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de | Excepción Aplicable al Proceso | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|

| | | | **Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **de Contratación** | **por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | - | NO |
| | Perú | | | | |
| Chile | | SI | NO | - | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | NO | SI | NO |
| | El Salvador | SI | NO | SI | NO |
| Estado AELC | | SI | NO | - | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | - | NO |
| Secretaría de la CAN | | SI | SI | - | SI |

Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852.074.000; y (ii) para servicios de construcción partir de $21.301.857.000.

El valor para el acuerdo comercial El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:**

**Trato nacional**

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**PLAZOS:**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

| | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| El Salvador<br>Guatemala<br>Honduras | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo |
| Liechtenstein<br>Suiza | 10 días | 10 días | 10 días |
| México | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Comunidad Andina de Naciones | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo | No hay plazo mínimo |

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso acuerdo con Guatemala, no obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

**11.)BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES A PARTICIPAR.**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

***REQUISITOS HABILITANTES***

- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
- CERTIFICADOD DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- CERTIFICADO JUDICIAL
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- LIBRETA MILITAR
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
- GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
- REQUISITOS TECNICOS
- CAPACIDAD FINANCIERA (LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, PATRIMONIO, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)
- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**REQUISITO**

| | |
|---|---|
| De Orden Legal | Admisible / No Admisible |
| De Experiencia | Admisible / No Admisible |
| De Orden Financiero y de capacidad | Admisible / No Admisible |
| De Orden técnico | Admisible / No Admisible |

Si se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente podrá participar en la subasta.

## 12.)PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no existe precalificación de oferentes.

## 13.)CRONOGRAMA DEL PROCESO

El plazo del presente proceso, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria | 2 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026 las 11:59 pm | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Presentación de solicitudes de limitación a mipymes | Desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026 las 11:59 pm | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 13 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Acto administrativo de apertura del proceso | 13 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación pliego de condiciones | 13 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Inicio del plazo para presentar propuesta | El 13 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

| | | |
|---|---|---|
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego | 14 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo máximo para expedir adendas | 15 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso | 21 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe de evaluación | 23 de octubre de 2026 a las 8:00 am | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Traslado del informe de evaluación | Desde el 23 de octubre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026 a las 11:59 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuestas observaciones evaluación | El 28 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Audiencia de Subasta Inversa | El 29 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. | Se realizará de manera presencial en las instalaciones de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal |
| Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria desierta. | El 29 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Firma y legalización del contrato | Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Registro presupuestal | Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Acta de Inicio | Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

## 13. VEEDURIAS

El municipio de Otanche- Boyacá invita a todos **los interesados y a las veedurías ciudadanas a participar** con sus recomendaciones escritas y oportunas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso.

Otanche, 1 de octubre de 2026.

En constancia de lo anterior

**ASTRID KARINA HERNANDEZ PAEZ**
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto N° 099
(30 de septiembre de 2026)

*REVISO ASP. JURIDICO: Fredy Riaño Salinas Abogado Asesor Contratación*
*Aspectos técnicos- DUAR FABIAN FRANCO C.- Secretario de Planeación e Infraestructura*